



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2020

Radicación: 1100140031-2018-01120-00

Se niega la solicitud de emplazamiento en razón a que no se ha intentado la notificación de la demandada en la transversal 93 No. 22-65 y en el email info@movilizamos.co, informados en el escrito de la demanda, en las cuales deberá intentar las diligencias de notificación.

Para lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede al extremo demandante el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al inciso 2° del numeral 1° del Art. 317 del C.G.P., para lo cual, deberá considerar que no cualquier actuación interrumpirá el término.

Permanezca el expediente en la secretaría por el término señalado.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20c2f563ab1cc6b15768a6605541a4a07381635b2c95a66f42abbbb8602b9bc7

Documento generado en 06/08/2020 10:47:57 a.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 052 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria